

**5741** *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.631, promovido por don Pedro Manuel Javier Tabuena Zafra.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.631, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Manuel Javier Tabuena Zafra, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 22 de abril de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 29 de julio de 1985, por el que se le denegaba al recurrente la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.631, interpuesto por la representación de don Pedro Manuel Javier Tabuena Zafra, contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia, de 29 de julio de 1985 y 22 de abril de 1986, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser adecuadas al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**5742** *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.786, promovido por don Marcelino Muñoz Grifo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.786, en el que son partes, de una, como demandante, don Marcelino Muñoz Grifo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio, de fecha 5 de febrero de 1986, por el que se autorizaba la posibilidad de continuar desempeñando hasta el día 24 de abril de 1988 sus dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Muñoz Grifo, contra Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 5 de febrero y 17 de julio de 1986, sobre compatibilización de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**5743** *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.733/1987, promovido por don Nicolás Sánchez Cañabate.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.733, en el que son partes, de una, como demandante, don Nicolás Sánchez Cañabate, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 19 de mayo de 1986, por la que se denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, rechazando los motivos de inadmisibilidad propuestos, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Sánchez Cañabate, contra Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 19 de mayo y 13 de octubre de 1986, denegatorias de autorización para compatibilización de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**5744** *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.198/1987, promovido por doña Balbina Martínez García y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha dictado sentencia, con fecha 1 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.198/1987, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Balbina Martínez García y otros, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 29 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL, de fecha 27 de agosto de 1985, sobre reconocimiento de la pensión de jubilación de don Benigno González Álvarez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido rechazar la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, y estimar el recurso interpuesto por doña Balbina Martínez García, don Manuel González Martínez y don Benigno González Álvarez, representados por el Letrado don Camilo Antonio Bernardo Fernández, contra los acuerdos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), de 27 de agosto de 1985, de 2 de abril de 1987 desestimando el recurso de reposición y el del Ministerio de Administraciones Públicas, de 29 de julio de 1987, desestimatorio del recurso de alzada, representado por el Abogado del Estado, declarándolos nulos por ser contrarios a derecho, así como también las posteriores actualizaciones de pensión derivadas del acuerdo originario, debiendo fijarse la pensión inicial computando, además del tiempo de servicios en activo, el de situación de excedencia forzosa, respecto al funcionario don Benigno González Álvarez, y, en su consecuencia, debieran practicarse liquidaciones complementarias por las diferencias que debieran ser abonadas a los recurrentes como herederos del citado funcionario, todo ello sin pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»